



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018/00054/00

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta suministrada por la actual propietaria del establecimiento de comercio, a donde fue comunicada la medida cautelar.

La respuesta, se puede consultar en el siguiente enlace:

[Respuesta de propietaria gimnasio.pdf](#)

NOTIFÍQUESE


HERNÁN DARÍO RODAS ARBOLEDA
Juez (E)